

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.093 · 1984

VITIVINICULTURA

Boletín Oficial, 15 de octubre de 1984 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Vitivinicultura

RECONVENSION VITICINICOLA

Declárase en suspenso la vigencia de las disposiciones de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley de facto N° 22.667 para la vendimia 1985.

LEY N° 23.093

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase en suspenso para la vendimia 1985, la vigencia de las disposiciones de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la ley de facto N° 22.667

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

J.C. PUGLIESE V.H. MARTINEZ

Carlos A. Bejar Antonio J. Macris

-Registrada bajo el N° 23.093-

VEREDICTA LEYES

Vitivinicultura. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).